

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE HACIENDA	PARTIDA	08
SERVICIO	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	CAPÍTULO	16

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Realizar inteligencia financiera a través del análisis de diversas fuentes de información, con el fin de identificar activos o flujos financieros de origen ilícito que permitan detectar oportunamente indicios de LA/FT/FP, para que puedan ser posteriormente investigados penalmente por el Ministerio Público.	consultas realizadas por el Ministerio Público respondidas por la UAF dentro de 10 días hábiles	<u>Calidad/Productos</u> 1. Porcentaje de cumplimiento de tiempos de respuesta de 10 días hábiles a consultas del Ministerio Público (MP) sobre investigaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con respecto al total de consultas respondidas al MP en el año t	(N° de consultas del Ministerio Público respondidas dentro de 10 días hábiles en el año t/N° total de consultas del Ministerio Público respondidas por la Unidad de Análisis Financiero en el año t)*100	99.30 %	94.90 %	94.90 %	1
Objetivo 2. Fiscalizar a las personas naturales y jurídicas señaladas expresamente en el artículo 3, inciso primero, de la Ley N°19.913, mediante una supervisión basada en los riesgos de LA/FT/FP a los que están expuestos.	Fiscalizaciones realizadas a entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF	<u>Eficacia/Productos</u> 2. Porcentaje de supervisiones realizadas a entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF en el año t respecto al total de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF vigentes en el año t-1.	(Número de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF supervisadas en el año t/Número total entidades reportantes del sector privado obligadas a informar vigentes al término del año (t-1))*100	2.00 %	1.27 %	1.29 %	2
Objetivo 3. Capacitar a las personas naturales y jurídicas referidas en el artículo 3, incisos primero y sexto, de la Ley N°19.913, respecto de su rol en el	Entidades reportantes capacitadas en la prevención del LA/FT	<u>Eficacia/Productos</u> 3. Porcentaje de entidades reportantes capacitadas en la prevención del LA/FT pertenecientes a sectores obligados a informar a la UAF respecto al total de entidades reportantes	(Número total de entidades reportantes obligadas a informar a la UAF, que participan en actividades de capacitación en la prevención del lavado	12.97 %	7.26 %	7.26 %	3

Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a través de una malla formativa dirigida a los Sujetos Obligados.		obligadas a informar a la UAF vigentes en el año t-1	de activos y financiamiento del terrorismo realizadas en el año t/Número total de entidades reportantes obligadas a informar vigentes al término del año (t-1))*100				
Objetivo 4. Fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a través de la implementación del Plan de Acción de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT/FP y la coordinación y cooperación interinstitucional.	Número de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional suscritos y vigentes en el año t	<u>Eficacia/Productos</u> 4. Porcentaje de entidades con convenios de colaboración y cooperación vigentes en el año t respecto al total de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo en el año t-1	(Nº de entidades del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo con convenios vigentes en el año t/Nº de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el año t-1)*100	51.00 %	51.00 %	51.00 %	4

Notas:

1 El tiempo de respuesta se medirá como la suma de los días hábiles desde la fecha de recepción del oficio de consulta por parte de la Unidad de Análisis Financiero hasta la fecha de respuesta del oficio reservado al Ministerio Público. Considerando este tiempo de respuesta se determinará las consultas que cumplen con el estándar de 10 días hábiles. El plazo de 10 días hábiles se computarán desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio de consulta por parte de la Unidad de Análisis Financiero.

El número total de consultas respondidas dependerá del número de consultas recibidas del Ministerio Público.

2 Las entidades reportantes sujetas a supervisión corresponden a las personas naturales y jurídicas señaladas en el inciso primero del artículo 3º de la Ley N° 19.913, las cuales están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y que se encuentran en el registro de entidades reportantes del sector privado de la UAF.

Asimismo, las atribuciones y funciones con que cuenta la UAF para desarrollar sus funciones de supervisión, a objeto de verificar que los sujetos obligados cumplan con la obligación que les impone la Ley 19.913 y las instrucciones contenidas en las circulares dictadas por la UAF, están contenidas en el artículo 2 de la citada Ley 19.913. En este ámbito, la UAF realiza su función de supervisión mediante acciones de fiscalizaciones in situ así como acciones de monitoreo remoto a las entidades reportantes del sector privado.

Respecto al número de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF supervisadas en el año t (numerador del indicador), el valor estimado se construye en atención a la dotación efectiva de fiscalizadores que posee la UAF en el año t. Para el denominador del indicador (número total de entidades reportantes del sector privado obligadas por ley a reportar a la UAF que se encuentren vigentes al término del año anterior), el valor estimado solo se podrá determinar al término del año t-1. Por tanto, el resultado estimado para el año t del indicador depende del comportamiento de los operandos descritos.

Asimismo, el numerador del indicador podría presentar variaciones ante la aplicación de eventuales directrices estratégicas a la función supervisora derivadas de la implementación de la Política de Supervisión con un enfoque basado en riesgos de LA/FT/FP y la Política Sancionatoria de la UAF.

3 Las entidades reportantes obligadas a informar a la UAF corresponden a las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3º de la Ley N° 19.913, las cuales están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y que se encuentran en el registro de entidades reportantes de la UAF. Por lo tanto, el denominador de este indicador considera el número total de entidades reportantes a la UAF ya sea del sector privado o público que se encuentren vigentes al término del año anterior.

El valor del denominador considera un valor estimado, ya que solo se podrá determinar al término del año t-1.

- 4 Los convenios de colaboración vigentes son los convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas que la UAF suscribe en el uso de las facultades establecidas por ley y que se encuentran plenamente operativos. En el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo participan el Banco Central, Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección de Compras y Contratación Pública; el Servicio de Impuestos Internos; Servicio de Registro Civil e Identificación; las Superintendencias de Casinos de Juego, de Pensiones y de Insolvencia y Reemprendimiento; la Comisión para el Mercado Financiero (Ex Superintendencia de Valores y Seguros, y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras), el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Lotería de Concepción, Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), Universidad Católica del Norte, la Facultad de Administración y Economía Universidad de Santiago, Ilustre Municipalidad de Santiago, Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (Ex Comité de Inversiones Extranjeras), Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, la Agencia Nacional de Inteligencia, el Instituto Milenio de Investigación sobre los Fundamentos de los Datos (IMFD), Gendarmería de Chile, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), Corporación Nacional del Cobre de Chile, Sistema de Empresas-SEP, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes junto con los 38 sectores económicos de entidades supervisadas por la UAF, compuestos por personas naturales y jurídicas, y el sector público, dan forma al sistema nacional, en el cual la cooperación público-privada es esencial. Asimismo, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile en coordinación con el Ministerio Público (MP) ejercen las facultades investigativas y persecutorias en materia criminal que en caso de tener como resultado la acreditación de un delito, son sancionados por el Poder Judicial.
- Para el denominador de este indicador se considera el número total de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo del año anterior. Por tanto, el valor del denominador considera un valor estimado, ya que solo se podrá determinar al término del año t-1.